



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00056-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por CARLOS ARTURO CARDONA GONZÁLEZ en contra de TRANSFORMADORES FARADAY S.A.S y otros, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aclarará contra quién dirige la demanda teniendo en cuenta su capacidad para ser parte, ya que interpone la demanda en contra de transformadores electrostáticos LTDA, y verificado el certificado de existencia y representación aportado con la presente se evidencia que esta cancelado el registro, es decir este no tiene personería jurídica para ser demandada.
- Indicará por qué los documentos a pagina 2 y 4 del archivo digital nombrado ANEXOS DE LA DEMANDA CARLOS ARTURO_3 son los mismos y si se deben de tener en cuenta como prueba se deberán añadir el respectivo acápite.
- Allegar poder suficiente otorgado por el demandante que sea legible y con todas las pretensiones, lo anterior en virtud a que el artículo 74 del CGP establece que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.050

hoy 24 de marzo a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef03d46e024908c612e54683a60b10142593db7af2804e852a5fbca3f5bf3ab5**

Documento generado en 23/03/2021 01:31:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**